



ORDENANZA X - N° 12

(Antes Ordenanza 41/04)

CAPÍTULO I

PADRINAZGO DE PLAZAS

ARTÍCULO 1- Se asigna a Personas Jurídicas o Instituciones, Centros, Colectividades, entes, Organizaciones, comercios, empresas y Particulares, etc. De nuestro medio, que requieran el padrinazgo de plazas, plazoletas o espacios verdes municipales, para llevar a cabo la parquización, ornamentación y cuidado de estos espacios públicos.

ARTÍCULO 2- Se faculta al Departamento ejecutivo a instrumentar un registro de padrinazgo de las distintas plazoletas de nuestra ciudad. El no cumplimiento con lo establecido en la reglamentación hará caducar la asignación restituyendo a otros que lo soliciten.

CAPÍTULO II

PLAZAS INTEGRADORAS

ARTÍCULO 3.- Se crea en el ámbito de la ciudad de Oberá, espacios de recreación que permitan la integración de niños con capacidades diferentes, físicas y mentales, constituyéndose en "Plazas Integradoras".

ARTÍCULO 4.- Se establece como objetivo de las plazas integradoras lo siguiente:

- 1) Integrar a niños con capacidades diferentes en ámbitos comunitarios, específicamente en plazas públicas;
- 2) Posibilitar a compartir vivencias entre personas (Niños) con distintas limitaciones y habilidades, que permitan incorporar desde temprana edad el concepto de la diversidad como elemento componedor de la sociedad;
- 3) Constituir un ámbito de esparcimiento para el grupo familiar que tiene a un niño con algún tipo de discapacidad;
- 4) Beneficiar a los sectores de la población que carecen de recursos para realizar la estimulación temprana en el niño con discapacidad;
- 5) Brindar la posibilidad de ser utilizado en programas escolares y de rehabilitación.

ARTÍCULO 5 - Todas las plazas integradoras deberán contar con un sector de juegos con vallado perimetral que brinde contención y seguridad a los niños, que impida el ingreso de animales y que evite el deterioro por vandalismo o mal uso.



ARTÍCULO 6 - Los sectores de acceso a los juegos instalados en las plazas integradoras, deberán ser superficies transitables y accesibles a los niños con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 7 - Los juegos deberán contar con las siguientes características en el diseño, aparte de las observadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente:

- 1) Posibilitar principalmente el uso de los juegos a los niños con capacidades diferentes;
- 2) Contar con elementos de seguridad como ser: Escalones antideslizantes, barandas, etcétera;
- 3) En los sectores de riesgo, como la salida de toboganes, trepadoras, etcétera, se deberá prever pisos antigolpes.

ARTÍCULO 8 - Todas las plazas a construirse dentro del ejido municipal deberán realizarse de acuerdo a las características establecidas en el presente Capítulo y en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ordenanza, y las ya existentes deberán ser adaptadas de manera similar.

ARTÍCULO 9 - Autorizar al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3 a 8 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10- Los gráficos incorporados como Anexo I, forman parte de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

INTERVENCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE PLAZA

ARTÍCULO 11.- Se autorice la intervención de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Misiones, a través del financiamiento y ejecución de obras para el mejoramiento de la Plaza del Barrio Oberá III, ubicada en el inmueble identificado, según Catastro: Departamento 13, Municipio 55, Sección 006, Chacra 0000, Manzana 0145, Parcelas 01 y 02, sobre calle Sargento Cabral, entre Patagonia e Islas Malvinas, de esta ciudad de Oberá.

CAPITULO IV

ORGANISMO PARA LA PRESERVACION, RESTAURACION, CUIDADO Y ESTETICA

ARTÍCULO 12.- Se crea el organismo para la preservación, restauración, cuidado y estética de bienes culturales, plazoletas, murales, pinturas, esculturas y monumentos emplazados en espacios públicos.



ARTÍCULO 13.- Son objetivos del Organismo dictar normas con el fin de controlar, verificar que los bienes culturales, plazoletas, murales, esculturas, monumentos, sigan con la armonía y equilibrio, fin con el cual fue ideada y consultando para la viabilidad de futuros emplazamientos.

ARTÍCULO 14.- Estará integrado por representante de: el Departamento Ejecutivo Municipal, la Facultad de Artes de la UNAM, la Federación de Colectividades, el Colegio de Arquitectos y el Concejo Deliberante de la ciudad.

CAPÍTULO V

ADHESIÓN AL PROGRAMA CIEN PLAZAS

ARTÍCULO 15.- Se adhiera al Programa "Cien plazas" del Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 16.- Se adhiera, especialmente, los inmuebles determinados como:

- 1) Según Catastro; Dep. 13 – Mun. 55 – Secc. 10 – Ch. 0000 – Mz. 0093 – Parc. 0001. – según Título; Departamento de Oberá – Ciudad de Oberá – Colonia Yermal Viejo – Secc. 1 – Lote Agrícola 18 – Lote L-3;
- 2) Según Catastro: Dep. 13 – Mun. 55 – Secc. 10 – Ch. 0000 – Mz. 0000 – Parc. 0039.— según Título; Departamento Oberá – Ciudad Oberá – Colonia Yermal Viejo – Secc. 1 Lote Agrícola 18 – Subd. Lote L-2, Lote L5;
- 3) Según catastro: Dep. 13 – Mun. 55 – Secc. 005 – Ch. 0000 – Mz. 0128 – Parc. 0002.— según Título; Departamento Oberá – Municipio Oberá – Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo – Secc. III – Subdivisión Lote Agrícola 57 – Mz. 35 – Plano Mensura 2656;
- 4) Departamento 13 – Municipio 55 – Sección 011 – Chacra 0000 – Mz 0000 – Parcela 0090 – Partida Municipal N° 14044, del Barrio Villa Svea Oberá;
- 5) Lote 02 – Secc. 05 – Mun. 55 – Dpto. 13 (Ubicado entre calles Catamarca, Quintana y Av. San Luis) y Lote 01 y 39 – Secc. 10 – Mun. 55 -Dpto. 13 (Ubicado entre calles Quito, Holanda, Parque Prov. Yacuy y EEUU).

CAPÍTULO VI

CREACIÓN DE PLAZAS

ARTÍCULO 17.- Se destina como Plaza pública el Espacio Verde ubicado en calles Justo José de Urquiza esquina San Juan, en la Sección III, Lote Agrícola 58 – sección 05, Manzana 126.



ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la instalación de juegos para los niños y del equipamiento destinado a una plaza saludable, y realizará la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Se establece como Plaza Pública, el Espacio Verde individualizado según Catastro Municipal como: Sección 05; Manana 128; y según Título: Manzana H 35, del Lote Agrícola N° 55, Sección III, de la Colonia Yermal Viejo, ubicado entre las calles San Luis, Quintana y Catamarca del barrio Sixten Vick de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 20.- Se crea una plaza pública en el inmueble de propiedad municipal identificado catastralmente como: Departamento 13 – sección 06 – Manzana 174 – Parcela 05 – con una superficie de 1756 m² del Barrio Cien Hectáreas de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 21.- Se dispone la creación de una plaza en el espacio verde de la ciudad de Oberá ubicado según catastro: Como Sección 9 – Manzana 153 – Parcela 10 – Plano de Mensura N° 17.697; y según título: Como Solar 10 – Manzana P – Lote Agrícola 35 – Sección 3° - Colonia Picada de Bonpland a Yermal Viejo (Se adjunta copia del plano de mensura según catastro, que como Anexo II forma parte integrante).

ARTÍCULO 22.- Se destina para una Plaza Pública el Lote identificado según título: como Lote B – Subdivisión del Lote Agrícola 39 – Sección 3; Según Catastro: Sección 04 – Parcela 133 – Partida Municipal N° 20.133, Plano de Mensura 40.630/05, ubicado en la calle Angélica Schnarbach y A. Hultgren de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 23.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la instalación de juegos para los niños y la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 24.- Se crea una plaza en el Espacio Verde Municipal identificado con nomenclatura catastral; Departamento 13 – Municipio 55 – Sección 10 – Manzana 000 – Parcela 77 C, de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 25.- Se dispone la Creación de una Plaza Publica en la manzana 38, procedente de la Subdivisión del Lote Agrícola 62, que afecta la forma de un triángulo y se ubica entre las Avdas. Misiones y Tucumán y la calle Ingeniero Gorrillo – con una superficie de 13,834,94 m². Propiedad de la Municipalidad de Oberá, inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real – Matrícula N° 5599 de fecha 29/12/81.

ARTÍCULO 26.- Se dispone la Creación de una Plaza en la Manzana "S" del Lote Agrícola 56, ubicada sobre calle Chaco de este Municipio de Oberá.



CAPÍTULO VII

TRASLADO DEL VIVERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a Trasladar el actual Vivero Municipal, emplazada en la Manzana "S" del Lote Agrícola 56, a la Reserva Natural Municipal Mbotaví.

ARTÍCULO 28.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.